En Santiago de Chile a 25 de noviembre de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1.- Que NIC Chile por Oficio N°18848 de fecha 5 de noviembre de 2013 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "desafiodtc.cl", suscitado entre don Eduardo Mardones Corvalán (César Mauricio Retamal Bravo) y la Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores representada por Silva & Cia.
- 2.- Que son partes de este juicio: 1) Don Eduardo Mardones Corvalán (César Mauricio Retamal Bravo), Rut. 14.464.462-K, con domicilio en la ciudad de Curicó, Calle Coigue 520, Villa Don Rodrigo, de la comuna de Curicó, correo electrónico canalcurico@hotmail.com; y 2) Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores, Rut.65.943.320-6, representada por Silva & Cia., con domicilio en esta ciudad, Hendaya 60 piso 4° de la comuna de Las Condes, correo electrónico nic@silva.cl.
- 3.- Que consta a fojas 2, que el nombre de dominio "desafiodtc.cl" fue solicitado por don Eduardo Mardones Corvalán (César Mauricio Retamal Bravo) con fecha 29 de abril de 2013, y que la Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores representada por Silva & Cia. lo solicitó con fecha 16 de mayo de 2013, según consta a fojas 1 de autos.
- 4.- Que con fecha 6 de noviembre de 2013 acepté mi designación como arbitro arbitrador, y cité a las partes a comparendo para el día lunes 25 de noviembre de 2013, bajo apercibimiento de asignar el nombre de dominio al primer solicitante en caso de inasistencia del segundo solicitante y bajo apercibimiento de tener por desistido de su solicitud al segundo solicitante en caso de no pagarse oportunamente los honorarios

fijados por el árbitro. La resolución señalada fue notificada por correo electrónico a NIC Chile y por carta certificada a las partes ya individualizadas.

5.- Que consta a fojas 10 de autos, que al comparendo no asistió ninguna de las partes y que el segundo solicitante no pagó los honorarios fijados.

SE RESUELVE, en mérito de lo expuesto, hacer efectivos los apercibimientos decretados, y se asigna el nombre de dominio en disputa al primer solicitante.

En consecuencia, se asigna el nombre de dominio "desafiodtc.cl" a don Eduardo Mardones Corvalán (César Mauricio Retamal Bravo).

Notifiquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciado por el árbitro arbitrador señor Felipe Bahamondez Prieto.